



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - DREM

Conste por el presente documento, el convenio de que se celebra por parte de la Universidad Nacional del Centro de Perú en adelante **UNCP** y el Gobierno Regional Junín en adelante **GRJ**, los cuales sujetos bajo el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y la Universidad Nacional del Centro de Perú firmado por las partes el 08 enero del 2014 emitido con oficio múltiple número 0011-2014-R-UNCP, el cual fortalece el convenio entre la UNCP Y GRJ domiciliado en Jr. Loreto 636 de la provincia de Huancayo departamento de Junín y debidamente representado por el Gente General del Gobierno Regional Junín **Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA** con DNI N° 23262357 y de la otra parte la UNCP representado por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052 y designado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la AV. Mariscal castilla N°4089 del distrito de EL Tambo provincia de Huancayo departamento de Junin; suscriben el siguiente convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueve la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial. La UNCP es persona jurídica de Derecho Público y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, el Estatuto y sus reglamentos.

El **GRJ** por intermedio de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM-JUNÍN), es un órgano de línea del Gobierno Regional de Junín, con dependencia funcional y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cual tiene la finalidad de promover la inversión privada y pública, ejecutar acciones de alcance regional en materia de electricidad, hidrocarburos, minería y asuntos ambientales relacionada con las actividades del sector minero y energético. La política regional en minería, emprendida por la Dirección Regional de Energía y Minas, obedece a criterios institucionales que demandan una labor con gran responsabilidad social, principalmente y un proceso de fiscalización y formalización que consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple o no con las normativas vigentes en favor de la población.

Acuerdo de voluntades entre la **UNCP** y la **GRJ** (DREM-JUNÍN), en la que se comprometen a desarrollar la actividad de interés común, el cual se encuentra comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes, incidiendo en el logro de objetivos.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional del Centro del Perú N° 13827.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y, sus modificatorias.





- Decreto Supremo N° 015-92-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- Estatuto de la UNCP.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP.
- Reglamento General de la UNCP.
- Reglamento Académico de la UNCP
- Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el GRJ y la UNCP, firmado el 08 enero del 2014 y emitido con Of. múltiple N° 0011-2014-R-UNCP



#### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El GRJ y la UNCP, conocedores de los problemas del pequeño productor minero, productor minero artesanal y estudiantes de carreras afines a la actividad minera a nivel nacional; a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín financiara y ejecutara el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LABORES MINERAS; MÉTODO SUBTERRANEO PARA UNA MINA CONVENCIONAL", la misma que gestionara y fomentara la investigación, capacitación y extensión universitaria a los estudiantes y profesionales; fomentando la participación de las facultades académicas de: Minas, Metalurgia y de Materiales, Química, Forestales, Civil y Eléctrica; fortaleciendo y desarrollando capacidades para lograr un desarrollo regional e integral de la universidad, sobre temas sociales, económicos, ambientales e institucionales.



#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

##### El GRJ por medio de la DREM - JUNIN

- a) El financiamiento y ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LABORES MINERAS; MÉTODO SUBTERRANEO PARA UNA MINA CONVENCIONAL" en la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, la misma que será instalada de modo subterráneo en la parte sur del estadio de la universidad (considerado en el expediente técnico el cual deberá ser aprobado por las instancias respectivas), el cual quedará para el uso de la población universitaria en forma gratuita y público en general.
- b) Gestionar la planificación, organización y ejecución del mencionado proyecto, así como la elaboración y distribución de materiales impresos o electrónicos.
- c) Se hará cargo del costo total de financiamiento del proyecto.
- d) Todas las funciones que se estipulen en el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Junín y la UNCP, que correspondan al tema.

##### De la UNCP:

- a) Hará entrega del área donde se ejecutará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LABORES MINERAS; MÉTODO SUBTERRANEO PARA UNA MINA CONVENCIONAL"
- b) Preservar en el tiempo la mina donada, para que esta pueda seguir teniendo un funcionamiento óptimo y adecuado.
- c) Asume el compromiso del cuidado y mantenimiento satisfactorio, de mantener intactas sus cualidades, formas, entre otros aspectos, ya que se dispondrá de un uso habitual para que los alumnos de las carreras afines puedan hacer uso de esta, con la finalidad de adquirir conocimiento y familiarizarse con una mina verdadera.







- d) Garantizar documentariamente el mantenimiento y buen funcionamiento del proyecto en el transcurso de los años.
- e) Incorporar temas de investigación en la explotación minera.

#### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración del PLAZO QUE DURE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento, el mismo que será evaluado.



#### CLAUSULA SEXTA: ETAPAS DEL PROYECTO

**Primera:** A la firma del convenio la UNCP hará entrega del terreno donde se ejecutará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LABORES MINERAS; MÉTODO SUBTERRANEO PARA UNA MINA CONVENCIONAL", la misma que constará en acta.

**Segunda:** A las 24 horas de entregado el terreno, la DREM hará entrega del Expediente Técnico a la UNCP, para su evaluación, disponiendo la UNCP de 3 días hábiles para brindar el visto bueno del expediente técnico y/o solicitando el levantamiento de alguna observación de existir.

**Tercero:** La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LABORES MINERAS; MÉTODO SUBTERRANEO PARA UNA MINA CONVENCIONAL", será desarrollada única y exclusivamente tal como detalla el expediente técnico.

#### CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

- Por la UNCP: Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- Por la DREM-JUNIN: Director Regional de Energía de Minas y sus unidades técnicas

#### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.



### CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

### CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 29 días del mes de agosto del año 2018.



**Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha**  
Gerente General  
Gobierno Regional Junín



**Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú